

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-55/2013, “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TANQUES Y CISTERNAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, PARA EL AÑO 2013”, al señor Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de hasta US \$11,676.96 más IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

=====

SEGUNDO:

**I. ANTECEDENTES**

La Administración Aeroportuaria, a través del Departamento de Mantenimiento tiene la responsabilidad de que se le proporcione el mantenimiento preventivo y limpieza a los tanques y cisternas de agua potable para consumo humano, que abastecen a todas las áreas del Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES).

Este tipo de mantenimiento se contrata todos los años, por lo que para el año 2012, se elaboraron Órdenes de Compra para proporcionar dichos servicios, los cuales se adjudicaron por un monto total de US \$7,410.80, sin incluir IVA, al señor Luís Alonzo Martínez Chicas.

En ese sentido y con el propósito de contratar dichos servicios para este año, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del AIES, mediante Memorando DEMAIES 097/2013, de fecha 8 de abril de 2013 y requisición de compra número 399/2013, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el proceso de contratación para el mantenimiento y limpieza de tanques y cisternas, el cual por el monto estimado debe ser adquirido mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

En virtud de lo anterior, mediante nota UACI-388/2013, de fecha 25 de abril de 2013, la UACI realizó las invitaciones para participar en el proceso de Libre Gestión CEPA LG-55/2013, “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TANQUES Y CISTERNAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, PARA EL AÑO 2013”, además de efectuar en esa misma fecha la respectiva publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las empresas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. MAXIMA TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
2. DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS MULTIPLES (Luis Alonso Ramírez Chicas)
3. PRODUCCIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$20,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo el día 9 de mayo de 2013, recibándose las siguientes ofertas:

1. Producción y Desarrollo, S.A. de C.V.
2. Luis Alonso Ramírez Chicas

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-55/2013, "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TANQUES Y CISTERNAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, PARA EL AÑO 2013", al señor Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de hasta US \$11,676.96 más IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del servicio, procedió a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

### EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases, se verificaron los documentos técnicos de presentación obligatoria definidos en la Sección I numeral 9.2, de dichas Bases, de acuerdo al detalle siguiente:

No .	FACTORES A EVALUAR	PRODUCCIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	Luis Alonso Ramírez Chicas
1	Experiencia del Ofertante (Presenta por lo menos 1 documento de referencia válido)	Cumple	Cumple
2	Experiencia del Técnico Responsable (Presenta los documentos requeridos donde demuestras tener 5 o más años de experiencia)	Cumple	Cumple
3	Visita Técnica Obligatoria (Presenta constancia de visita)	Cumple	Cumple

Del resultado de la evaluación técnica, se comprobó que la Sociedad Producción y Desarrollo, S.A. de C.V., y el señor Luis Alonso Ramírez Chicas, cumplen con los documentos técnicos, de acuerdo a lo requerido en el numeral 9.2 de la Sección I de las Bases, por lo que se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación económica.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el cual establece que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, deberá presentarse con la información establecida en las Bases, se verificó que no existieran errores en las cifras, según el siguiente detalle:

Ofertantes	Monto Ofertado US \$ sin incluir IVA	Asignación Presupuestaria CEPA US \$ sin incluir IVA	Resultado
Luis Alonso Ramírez Chicas	11,676.96	20,000.00	La oferta económica presentada por el señor Luis Alonso Ramírez Chicas, es US \$8,323.04, menor (41.62%) que el monto presupuestado por CEPA, por lo que se recomienda su adjudicación.
Producción y Desarrollo, S.A. de C.V.	27,426.26		La oferta económica presentada por la empresa Producción y Desarrollo, S.A. de C.V., es US \$7,426.26 mayor (37.13%), al monto presupuestado por CEPA.

Con base en lo anterior, el solicitante del servicio considera que la Oferta Económica presentada por el señor Luis Alonso Ramírez Chicas, es la más conveniente para los intereses de la Comisión.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1, 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del servicio y la UACI, recomiendan adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-55/2013, “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TANQUES Y CISTERNAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, PARA EL AÑO 2013”, al señor Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de hasta US \$11,676.96 más IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar el proceso de Libre Gestión CEPA LG-55/2013, “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TANQUES Y CISTERNAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, PARA EL AÑO 2013”, al señor Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de hasta US \$11,676.96 más IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero Arsenio Palacios, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2013, “Cursos Recurrentes ATC de Aeródromo, Aproximación por Vigilancia y Curso PBN para el Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador e Ilopango”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se imparta a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), hasta por un monto de US \$144,700.00, y un plazo contractual comprendido desde la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

=====

TERCERO:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Tercero del Acta número 2512, de fecha 29 de mayo de 2013, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2013, “Cursos Recurrentes ATC de Aeródromo, Aproximación por Vigilancia y Curso PBN para el Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador e Ilopango”.

Los cursos a impartir serían los siguientes:

Ítem	Nombre de curso	Dirigido a	N° de participantes
1	Introducción a la Navegación Basada en la Performance PBN.	Controladores de Torre de Control y Radar, Meteorólogos Aeronáuticos y Oficiales de Información Aeronáutica del AIES y AILO.	76 personas/3 grupos
2	Recurrente ATC Control de Aproximación por Vigilancia.	Controladores de Torre de Control y Radar AIES e AILO.	35 personas/3 grupos
3	Recurrente ATC Aeródromo.	Controladores de Torre de Control y Radar AIES e AILO.	13 personas/2 grupos 24 personas/3 grupos

La Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), es el único proveedor de estos servicios por medio del ICCAE, por ser el único ente certificado por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, como Escuela de Instrucción Aeronáutica para realizar operaciones de Instrucción Aeronáutica, según consta en Certificado No. CO-EIA-001ICC, de fecha 20 de marzo de 2012, con vigencia hasta el 19 de marzo de 2017, por lo que con fecha 31 de mayo de 2013, se procedió a invitar a dicha Corporación, con el objeto que presentara su oferta para la referida Contratación Directa.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$166,502.00, sin incluir IVA.

La fecha establecida para la Recepción de Ofertas fue el 3 de junio del presente año, fecha en la cual COCESNA, presentó su oferta por un monto de US \$144,700.00.

**II. OBJETO**

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2013, “Cursos Recurrentes ATC de Aeródromo, Aproximación por Vigilancia y Curso PBN para el Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador e Ilopango”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se imparta a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), hasta por un monto de US \$144,700.00, y un plazo contractual comprendido desde la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), procedió a realizar la respectiva evaluación de la oferta presentada, iniciando con la verificación de la documentación legal requerida en el numeral 8.1 de la Sección I, de las Bases de Contratación, encontrando que la oferta cumplió con los requerimientos legales.

La CEO realizó la Evaluación Técnica de la oferta presentada por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), verificando que la misma, cumplió con la presentación de la documentación de carácter obligatorio requerida en el numeral 8.2.1 de la Sección I, y con lo establecido en la Sección IV, de las respectivas Bases, respecto a las características técnicas de los cursos a impartirse, así como el detalle del contenido de cada uno de éstos.

Al cumplir con los requerimientos técnicos, se procedió a la Evaluación Económica, de acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II de las Bases, verificando que tanto la Carta Oferta Económica como el Plan de Ofertas cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases, así como que el monto ofertado se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso.

Así mismo, se verificó que los montos indicados en ambos documentos son exactos, y que no existe ningún error aritmético en el Plan de oferta presentado, por lo que la oferta evaluada es la siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN DEL CURSO	PRECIO POR GRUPO (US \$)	PRECIO TOTAL (US \$)
1	Introducción a la Navegación Basada en la Performance PBN	9,600.00	28,800.00
2	Recurrente ATC Control de Aproximación por Vigilancia	17,300.00	51,900.00
3	Recurrente ATC Aeródromo	12,800.00	64,000
TOTAL US \$			144,700.00

Se concluye así que la oferta presentada se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, y cumple con lo establecido en las Bases.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 56, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 56 del Reglamento de la LACAP, numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, teniendo como antecedente que COCESNA es el único proveedor de estos servicios por medio del ICCAE, por ser la única entidad Certificada por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, como Escuela de Instrucción Aeronáutica para realizar operaciones de Instrucción Aeronáutica, según consta en Certificado No. CO-EIA-001ICC, de fecha 20 de marzo de 2012, con vigencia hasta el 19 de marzo de 2017; y por cumplir con lo establecido en las Bases respectivas, los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2013, “Cursos Recurrentes ATC de Aeródromo, Aproximación por Vigilancia y Curso PBN para el Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador e Ilopango”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se imparta a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), hasta por un monto de US \$144,700.00, y un plazo contractual comprendido desde la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2013, “Cursos Recurrentes ATC de Aeródromo, Aproximación por Vigilancia y Curso PBN para el Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador e Ilopango”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se imparta a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), hasta por un monto de US \$144,700.00, y un plazo contractual comprendido desde la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2013, los cuales serán impartidos de la siguiente forma:

Ítem	Nombre de curso	Dirigido a	N° de participantes
1	Introducción a la Navegación Basada en la Performance PBN.	Controladores de Torre de Control y Radar, Meteorólogos Aeronáuticos y Oficiales de Información Aeronáutica del AIES y AILO.	76 personas/3 grupos
2	Recurrente ATC Control de Aproximación por Vigilancia.	Controladores de Torre de Control y Radar AIES e AILO.	35 personas/3 grupos
3	Recurrente ATC Aeródromo.	Controladores de Torre de Control y Radar AIES e AILO.	13 personas/2 grupos 24 personas/3 grupos

- 2° Nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero Danilo Alex Ramírez Ramírez, Jefe Unidad de Meteorología y como Supervisor al licenciado José Abelino Hernández, Jefe de la Sección de Control de Tránsito Aéreo, ambos del Aeropuerto Internacional de El Salvador.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase comisionar a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de inhabilitación por dos años para participar en procesos de contratación administrativa a la sociedad TETRA, S.A. de C.V., por incumplimiento del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-74/2011, “Estudio de Cobertura de las Comunicaciones Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

=====  
CUARTO:

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del punto Quinto del Acta número 2382, del 23 de diciembre de 2011, Junta Directiva adjudicó a la sociedad TETRA, S.A. de C.V., el proceso de Libre Gestión CEPA LG-74/2011, “Estudio de Cobertura de las Comunicaciones Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador”, suscribiéndose el contrato el 30 de diciembre de 2011, por un monto de US \$45,250.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de 110 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, la cual fue emitida a partir del 2 de marzo de 2012. De dicho plazo, 90 días serían para la Recepción Provisional, venciendo el Plazo de Entrega del estudio el 30 de mayo y el Plazo Contractual el 19 de junio, ambos del año 2012.

La Contratista no presentó la Garantía de Cumplimiento de Contrato, no obstante haberse requerido en diversas ocasiones; asimismo, no brindó los servicios contratados, por lo que la UACI requirió opinión a la Gerencia Legal, por medio de Memorándum UACI-369/2012, respecto a las acciones que correspondería iniciar por el incumplimiento de la sociedad TETRA, S.A. de C.V., al contrato derivado de la LG-74/2011.

En virtud de lo anterior, la Gerencia Legal por medio de Memorandos GL-235/2012 y GL-042/2013, manifestó que respecto a la falta de presentación de la garantía de cumplimiento, no procede la aplicación de una multa en los términos contemplados en el artículo 85 de la LACAP, por no estar tipificada como infracción en dicha norma, contemplándose en la Ley los mecanismos para hacer efectiva la garantía. Respecto a los incumplimientos contractuales, expuso que después de revisar el expediente administrativo y no encontrar preliminarmente pruebas que justificaran a la Contratista el incumplimiento contractual, se recomienda la aplicación de lo establecido en el Art. 158 romano II, literal c) de la LACAP; es decir, se inicie el proceso de inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa a la sociedad TETRA, S.A. de C.V., por no suministrar el Estudio de Cobertura de las Comunicaciones Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador.

**II. OBJETIVO**

Comisionar a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de inhabilitación por dos años para participar en procesos de contratación administrativa a la Sociedad TETRA, S.A. de C.V., por incumplimiento del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-74/2011, “Estudio de Cobertura de las Comunicaciones Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en cumplimiento a lo establecido en el literal c) del romano II del Art. 158 y de acuerdo a lo indicado en el Art. 160, ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).



### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La sociedad TETRA, S.A. de C.V., no entregó el suministro contratado derivado de la Libre Gestión CEPA LG-74/2011, “Estudio de Cobertura de las Comunicaciones Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

Por tanto, se hace necesario gestionar autorización de Junta Directiva para comisionar al Gerente Legal para que inicie el proceso de inhabilitación por dos años para participar en procesos de contratación administrativa a la empresa TETRA, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el literal c) del romano II del Art. 158, siguiendo el procedimiento indicado en el Art. 160, ambos de la LACAP.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo señalado en los Arts. 17, 18, así como, literal c) del romano II del Art. 158 y 160, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por todo lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan se comisione al Gerente Legal para iniciar el trámite de Inhabilitación por dos años para participar en procesos de contratación administrativa a la empresa TETRA, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el literal c) del romano II del Art. 158, y de acuerdo a lo indicado en el Art. 160, ambos de la LACAP, por incumplimiento del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-74/2011 “Estudio de Cobertura de las Comunicaciones Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Comisionar al Gerente Legal para iniciar el trámite de Inhabilitación por dos años la participación en procesos de contratación administrativa a la empresa TETRA, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el literal c) del romano II del Art. 158 y de acuerdo a lo indicado en el Art. 160, ambos de la LACAP; por no entregar el suministro contratado derivado de la Libre Gestión CEPA LG-74/2011, “Estudio de Cobertura de las Comunicaciones Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador”.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para que la Ingeniera Xenia Lissette Henríquez, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Administradora del Contrato, derivado de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de tres Puentes de Abordaje para las posiciones de estacionamiento 4, 7 y 11 Rampa Internacional del Edificio de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador” celebrado entre CEPA y UDP Asocio Adelte-M.P. Service, y el ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, Supervisor del mismo, efectúen visita técnica a la fábrica de dicha Empresa, en la Ciudad de Barcelona, España, del 13 al 18 de julio del presente año.

=====

QUINTO:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Noveno del Acta número 2464, de fecha 18 de diciembre de 2012, Junta Directiva ratificó el acuerdo tomado en el punto Tercero del Acta número 2461, de fecha 27 de noviembre de 2012, en el cual se adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Tres puentes de Abordaje para las posiciones de estacionamiento 4,7 y 11 de la Rampa Internacional del Edificio de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a favor de UDP ASOCIO ADELTE-MP SERVICE, por un monto total de US \$1,628,934.90.

Las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Tres Puentes de Abordaje para las Posiciones de Estacionamiento 4, 7 y 11 de la Rampa Internacional del Edificio de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, establecen en el numeral 3.8, de la Sección IV, relativa a las Instrucciones Generales, lo siguiente: *“El administrador del contrato y el supervisor deberán realizar una visita técnica a la fábrica antes de que los Puentes sean embarcados hacia el AIES, con el objeto de verificar que cumplan con las especificaciones técnicas detalladas en los documentos contractuales”. Los gastos de transporte, estadía, alimentación y boleto serán por cuenta del ofertante”.*

De conformidad con lo establecido en dichas Bases, mediante nota de fecha 29 de abril de 2013, la empresa UDP Asocio Adelte-MP Service, informó a CEPA que la fecha ideal para poder visitar la fábrica ADELTE y seguir con la correcta programación del proyecto, serían los días 15, 16 y 17 de julio de 2013, o sino durante esa misma semana con una estancia mínima de 3 días.

**II. OBJETIVO**

El objetivo de realizar esta visita técnica, es que tanto la Administradora del Contrato y el Supervisor del mismo, verifiquen en fábrica que los puentes de abordaje cumplan con las especificaciones técnicas detalladas en los documentos contractuales, de las Bases de Licitación.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

La visita técnica a la fábrica de la empresa UDP Asocio Adelte-MP Service, será costeadada por la empresa UDP Asocio Adelte-MP Service (Numeral 3.8 de la Sección IV Instrucciones Generales, ésta cubre los gastos de transporte, estadía, alimentación y boletos de avión), por lo que CEPA únicamente deberá asumir los costos por gastos de viaje y gastos terminales, según lo establecido en la Tabla de Viáticos para Misiones Oficiales al Exterior.

Así mismo, en el Contrato suscrito entre CEPA y UDP Asocio Adelte-MP Service, Cláusula Séptima Administrador del Contrato, expresa que por medio del punto Tercero del Acta número 2461, del 27 de noviembre de 2012, Junta Directiva nombró a los ingenieros Xenia Henríquez, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Carlos Martínez Sáenz, Supervisor Mecánico, ambos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, como Administrador y Supervisor de Contrato, respectivamente.

Entre las consideraciones relacionadas con la “Resolución Razonada de Excepción de Carácter General a la “Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2013”, para el cumplimiento de las atribuciones, funciones y fines Institucionales, dentro del Presupuesto aprobado 2013, para la visita técnica de los ingenieros Xenia Henríquez y Carlos Martínez Sáenz, a la fábrica de la Empresa UDP Asocio Adelte-MP Service, en la Ciudad de Barcelona, España, están:

1. La visita técnica en referencia, tiene una relación directa con los **objetivos institucionales**, específicamente con el proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional El Salvador, para volverlo más **eficiente**.
2. **Optimización** de los recursos de la Comisión, ya que los funcionarios que realizarán la visita son eminentemente técnicos del AIES; así como los responsables directos de la buena ejecución del contrato derivado de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Tres Puentes de Abordaje para las Posiciones de Estacionamiento 4, 7 y 11 de la Rampa Internacional del Edificio de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”.
3. La Modernización del Aeropuerto Internacional de El Salvador, es un proyecto de **interés nacional**, ya que éste es una ventana al mundo, principalmente en lo que se refiere a eficiencia, calidad y seguridad, en la prestación de servicios a las aeronaves; además, es una fuente principal de ingresos a la economía del país.

El costo estimado para CEPA de la Misión Oficial en mención, con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda en las Categorías número 3 y 4 de la Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 (cuota de viáticos según Tabla del Ministerio de Hacienda), 15 (gastos terminales) y 16 (gastos de viaje), es **de US \$960.00**, según el siguiente detalle:

Ingeniera Xenia Lissette Henríquez, categoría 3, de la Tabla de Viáticos del Gobierno de El Salvador:

Continuación Punto V

5b

- US \$ 45.00 Gastos Terminales (Art. 15)
- US \$ 480.00 Gastos de Viaje, a razón de tres de US \$160.00, (Arts. 14 y 16).
- US \$ 525.00 Asignación total**

Ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, categoría 4, de la Tabla de Viáticos del Gobierno de El Salvador:

- US \$ 45.00 Gastos Terminales (Art. 15)
- US \$390.00 Gastos de Viaje, a razón de tres de US \$130.00, (Arts. 14 y 16).
- US \$435.00 Asignación total**

#### IV. RECOMENDACIÓN

La Administración Superior estima conveniente y necesario para los intereses de la CEPA, la visita técnica de los ingenieros Xenia Henríquez y Carlos Martínez Sáenz, a la fábrica de la Empresa UDP Asocio Adelte-MP Service, en la Ciudad de Barcelona, España, en el marco del contrato derivado de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de tres Puentes de Abordaje para las posiciones de estacionamiento 4, 7 y 11 Rampa Internacional del Edificio de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, programada para los días 15, 16 y 17 de julio de 2013.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Ingeniera Xenia Lissette Henríquez, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Administradora del contrato, así como al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, Supervisor del mismo, derivado de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-11/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de tres Puentes de Abordaje para las posiciones de estacionamiento 4, 7 y 11 de la Rampa Internacional del Edificio de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, para realizar visita técnica a la fábrica de la Empresa UDP Asocio Adelte-MP Service, en la Ciudad de Barcelona, España; cuyos gastos de transporte, estadía, alimentación y boleto aéreo serán por cuenta de dicha empresa, saliendo de El Salvador el 13 y regresando el día 18 de julio del presente año, proporcionándoles por parte de CEPA una asignación de US \$525.00 y US \$435.00, respectivamente, correspondiente a gastos de viaje y gastos terminales.
- 2° Encomendar a los ingenieros Xenia Henríquez y Carlos Rafael Martínez Sáenz, para que 5 días posterior a su regreso presenten a la Gerencia del AIES con copia al Departamento de Administración de Personal, un informe de la visita técnica, asimismo, deberán realizar una presentación de dicha visita al personal técnico de los Puentes de Abordaje.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION  
GERENCIA DE CONCESIONES  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el Pliego Tarifario para la estructuración del proceso de concesión del Puerto de La Unión Centroamericana.

=====

SEXTO:

## **I. ANTECEDENTES**

El pliego tarifario con que inició operaciones el Puerto de La Unión Centroamericana, fue autorizado por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), conforme a resolución No.44/2010, del 24 de mayo de 2010. Dicho pliego fue elaborado bajo un escenario de condiciones mínimas de operación, debido a que el objetivo estuvo orientado a preservar las condiciones de la infraestructura mientras este se concesionara; estableciéndose una política de descuento del 10% y 20% dependiendo del número de contenedores por recalada.

El 8 de septiembre de 2011, se aprobó la Ley de Concesión de la Terminal Portuaria Multipropósito Especializada en Contenedores, Fase I, del Puerto de La Unión Centroamericana y se le encomendó a CEPA elaborar el pliego tarifario inicial, con tarifas máximas de los servicios regulados que el concesionario deberá cobrar durante los primeros cinco años de operación.

Para la elaboración del estudio tarifario se conformó un equipo interinstitucional con profesionales de la Gerencia de Concesiones y del Puerto de La Unión, habiéndose recibido la asistencia técnica del consultor regulatorio señor Roberto Urrunaga, en el marco del contrato que CEPA tiene suscrito con la Internacional Finance Corporation (IFC), para brindar asistencia especializada para el proceso de concesión del Puerto de La Unión.

Adicionalmente se trabajó estrechamente con la Autoridad Marítima Portuaria, habiéndose consensuado los siguientes lineamientos:

- Mantener en la medida de lo posible homogeneidad con el pliego tarifario del Puerto de Acajutla en cuanto a estructura, líneas de negocio y unidades de cobro.
- El pliego tarifario debe ser simplificado y sin ambigüedad, a fin de evitar errores en su interpretación.
- Visión de empresas diferentes entre el Puerto de Acajutla y el Puerto de La Unión, sobre la base de la especialización operativa.
- Las tarifas que se determinen para el servicio a la carga, serán máximas las cuales serán cobradas directamente por el concesionario, de acuerdo a la ley de concesión del Puerto de La Unión.

- Las tarifas correspondientes a los servicios a la nave deberán ser tarifas fijas, las cuales serán cobradas por CEPA; a excepción de la estadía y el amarre/desamarre, las cuales serán cobradas por el concesionario.

## **II. OBJETIVO**

Contar con un pliego tarifario inicial para la Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana, con una estructura de precios máximos para los servicios a la carga, y tarifas fijas para los servicios a las naves; con regulaciones claras en su aplicación para que brinde transparencia y certidumbre a los usuarios. De acuerdo a la Ley General Marítimo Portuaria, para el caso del servicio a la carga, el concesionario tendrá la opción de ofrecer tarifas reducidas, por medio de la implementación de una política comercial.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Puerto de La Unión Centroamericana, es de absoluta prioridad para el país y forma parte de la agenda del Gobierno, en razón de su importancia en la generación de actividades económicas que promoverán la inversión, el desarrollo del capital humano y un mejor clima de negocios en El Salvador, con énfasis en el desarrollo del borde costero, dentro del cual el Puerto es considerado un polo de desarrollo.

En este contexto y con el propósito de contribuir a los esfuerzos de país en la promoción y difusión de la oportunidad de inversión que representa la Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana, se consideró que las nuevas tarifas deben ser competitivas y atractivas para los usuarios que se benefician del servicio.

Por otra parte y tomando en cuenta que CEPA tiene la responsabilidad de la operatividad del sistema portuario, los análisis elaborados han considerado que las tarifas del Puerto de La Unión Centroamericana no se pueden desvincular de las operaciones del Puerto de Acajutla, en el sentido de que ambos puertos atenderán el mismo mercado. Por esta razón los estudios se llevaron a cabo en paralelo, teniendo en cuenta los principios de sostenibilidad financiera de las empresas y considerando el mercado regional.

El estudio realizado bajo la asesoría del señor Roberto Urrunaga, comprendió el establecimiento de criterios y supuestos, la aplicación de una metodología para el establecimiento de tarifas y una propuesta de estructura de servicios, con sus correspondientes niveles o valores de cobro de la siguiente forma:

### **1. CRITERIOS Y SUPUESTOS**

#### **a) Elementos de Costeo**

Tomando en cuenta que este Puerto no tiene un historial operativo para costear cada servicio, se formuló un presupuesto promedio anual para el período de cinco años, el cual se distribuyó por área de negocio a ser recuperado por su correspondiente servicio, lo cual es una práctica técnicamente aceptada. Dicho presupuesto se formuló tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Se realizó una clasificación de las diferentes partidas de gastos contenidas en el presupuesto operativo, que contempló:
  - 1.1 Gastos de aplicación general que comprenden aquellos gastos que afectan a más de una o al conjunto de la actividad portuaria. Estos gastos se distribuyeron en una proporción del 95% para los servicios a la carga y del 5% para los servicios a las naves.
  - 1.2 Gastos de aplicación específica que comprende aquellos gastos que se direccionan a una actividad en particular, ya sea a las naves o la carga.
  - 1.3 El total del gasto de dragado de mantenimiento del canal de acceso se estimó en US \$7,140,000.00 anuales, cuya recuperación se deriva de los servicios a la carga y a las naves, a través de cobros directos y el canon de concesión.
  - 1.4 Se consideró que a través de los ingresos obtenidos de los servicios prestados a las naves y a la carga se recuperen los costos de proveer, administrar operar y mantener el Puerto de La Unión, los cuales se detallan a continuación:
    - 1) Para las depreciaciones de la infraestructura, compuestas por los patios de contenedores, plataforma de muelle y cualquier otra obra civil se consideró que se recuperarán directamente por el muellaje.
    - 2) La carga financiera correspondiente a los préstamos con JICA y crédito rotativo con BCIE.
    - 3) La carga financiera correspondiente a la inversión de US \$22,268,000.00 por concepto de equipo operativo, se ha estimado con base a un interés del 7.5% para un período de 10 años.
    - 4) El personal gerencial y administrativo técnico del Puerto de La Unión, dependerá directamente del Operador y será contratado de acuerdo a sus propias modalidades y se asume que éste sería el esquema con el puerto concesionado.
    - 5) Para las depreciaciones del equipo operativo se han considerado vidas útiles de acuerdo a los estándares que presentan de fábrica, como por ejemplo 15 años, para las grúas de patio y 10 años, para otro equipo rodante.

- 6) El costo de la mano de obra directa, especialmente para las operaciones de estiba y desestiba, será cubierto vía outsourcing bajo la modalidad de contratación que se utiliza actualmente en el Puerto de La Unión.

Bajo las consideraciones mencionadas, se ha estimado un presupuesto de gasto anual por valor de US \$21,552,832.00 para atender un tráfico promedio para cinco años de 142,333 TEU's y 258 barcos, a recuperarse directamente por medio de los servicios a prestarse. La formulación de este presupuesto tomó en cuenta los siguientes elementos:

**b) Elementos de Tráfico para Efectos de Costeo:**

Contenedores:

Las proyecciones del tráfico de contenedores fueron obtenidas del Estudio de Mercado realizado por Nathan Associates Inc. Estas proyecciones fueron utilizadas para determinar el tráfico que se prevé será atendido en el Puerto de La Unión, durante cinco años.

Conforme a las estimaciones antes mencionadas, se ha considerado como tráfico básico para el presente estudio un total de 142,333 TEU's en promedio anuales, obtenidos del período de 5 años, de las proyecciones realizadas por Nathan Associates Inc.

La distribución de las proyecciones de tráfico de importación y exportación en TEU's para el Puerto de La Unión, tanto de exportación como de importación con su respectiva segregación, ha sido elaborada conforme al promedio histórico observado en el Puerto de Acajutla, durante los años 2009, 2010 y 2011.

Buques:

El tráfico de buques se estimó en 258 por año, considerando 552 TEU's por recalada. Esto de acuerdo al comportamiento histórico de este tipo de tráfico en el Puerto de Acajutla.

**2. METODOLOGIA.**

La Ley General Marítimo Portuaria de El Salvador, establece el marco metodológico para la fijación de tarifas portuarias. En el Artículo 195 de dicha Ley, se establece que la AMP debe “definir el método que con más razonabilidad técnica y económica se aplicará a cada puerto en particular, para la determinación o modificación de las tarifas de los servicios portuarios, considerando los métodos siguientes:

- a) **Índice de inflación y mejoras operativas:** es la metodología de *price cap*, que consiste en fijarle al puerto un precio máximo que involucre el traslado de sus ganancias en productividad a los consumidores y que incentive la eficiencia, pues la reducción en costos por encima del factor de productividad va en beneficio del empresario.



- b) **Comparación con otros puertos de su área competitiva:** es la metodología de *benchmarking*, que consiste en determinar las tarifas de un puerto, a partir de la estimación de un promedio de las tarifas similares de puertos comparables del mercado geográfico. Tiene por objetivo incentivar que el puerto regulado sea competitivo, y por lo tanto eficiente. Suele ser de gran utilidad cuando se trata de tarifar los servicios que se brindarán a partir de una infraestructura nueva, incierta y cercana a otros puertos que brindan o pueden brindar los mismos servicios para el mismo mercado.
- c) **Cálculo de retorno de la inversión por valoración del capital de los activos o cálculo de rentabilidad:** es la metodología de tasa de retorno, la cual consiste en fijar directamente un límite superior a la tasa de rentabilidad y determinar el valor del servicio que dada la restricción de sostenibilidad, permita a la empresa obtener la rentabilidad previamente definida. La idea central es que los beneficios del monopolio no sean excesivos, sino que sean lo más parecido posible a las ganancias en un mercado competitivo. No requiere que los precios se asignen eficientemente, sino sólo que cubran los costos totales, incluido un margen razonable de utilidad.
- d) **Mercado libre:** consiste en dejar las tarifas sin regulación.

Con base a lo anterior y bajo un trabajo interinstitucional CEPA-AMP con la asesoría del consultor regulatorio, se seleccionaron los métodos de *benchmarking* y *el cálculo de retorno de la inversión*, por las siguientes razones:

- La tarifa de benchmarking suele ser de gran utilidad cuando se trata de establecer tarifas de los servicios que se brindarán a partir de una infraestructura nueva, con una situación similar a otros puertos que brindan o pueden brindar los mismos servicios para el mismo mercado.
- La tarifa de tasa interna de retorno brinda la mayor flexibilidad posible al operador portuario para la aplicación de políticas comerciales cuando se trate de servicios a la carga. Estas políticas en combinación con otras, resultan atractiva a los dueños de la carga, a las líneas navieras y a los demás operadores logísticos.

Para el análisis del *benchmarking* se tomaron en cuenta los Puertos Centroamericanos del Pacífico, pues son contra los que tendría que competir directamente La Unión, para atraer su carga y regionales por el tipo de operador que se presume lo gestionará. Dichos puertos fueron los siguientes: Acajutla, San Lorenzo, Corinto, Quetzal, Calderas, Lázaro Cárdenas, Caucedo, Limón Moín y Callao. Ahora bien, como el Puerto de San Lorenzo en Honduras es muy pequeño y la carga de la zona hondureña del Pacífico, llega principalmente por el puerto Cortés, se incluyó este último en la muestra de puertos utilizados para el análisis.

### 3. ESTRUCTURA Y NIVELES TARIFARIOS

La estructura tarifaria contiene los servicios mínimos regulados conforme al artículo 14 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios, y los niveles se determinaron a través de una fórmula que permite establecer valores de los servicios sin ambigüedad, ya que considera la recuperación de los costos unitarios de cada servicio, la obtención

de un margen razonable de utilidad, la cual se ha establecido con base en la naturaleza pública de los servicios y el costo de oportunidad del dinero, el impuesto sobre la renta, el pago que CEPA debe realizar a la Autoridad Marítima Portuaria en concepto de regulación y el índice inflacionario del país. Dicha fórmula es la siguiente:

$$\text{TARIFA} = \left[ \frac{\text{C. U.}}{1 - \left[ \frac{\text{T}}{1 - r} \right] + \text{INF.}} \right] \times [1 + \text{AMP}]$$

Donde:

TARIFA =	Nivel tarifario del servicio.
C.U.	= Costo unitario del servicio i.
T	= Margen de utilidad esperado por la prestación del servicio
AMP	= Tasa de regulación de la entidad reguladora
r	= Impuesto sobre la Renta.
INF	= Inflación.

Para el presente estudio se ha considerado como margen esperado de utilidad el 10%, como tasa de regulación de la entidad reguladora el 6%, como Impuesto sobre la Renta el 30% y el índice de inflación en 3.8%.

#### IV. MARCO NORMATIVO

##### A. LEY DE CONCESION DE LA TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPOSITO ESPECIALIZADA EN CONTENEDORES, FASE I, DEL PUERTO DE LA UNION CENTROAMERICANA.

Art. 21.- El concesionario cobrará por los servicios que preste a los usuarios del puerto según la estructura de precios y hasta los valores máximos establecidos en el pliego tarifario aprobado por la AMP, a solicitud de CEPA. El pliego tarifario establecerá las tarifas máximas a ser cobradas por los servicios regulados, durante los primeros cinco años.

El pliego tarifario de operaciones podrá ser modificado por la AMP, a petición del concesionario, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la Ley General Marítimo Portuario.

Las tarifas deberán ser aprobadas, tomando en cuenta las condiciones del mercado, el nivel de inversión que se efectúe y con los niveles de eficiencia operativa que se proporcione a las navieras y a los importadores y exportadores locales.

Con el propósito de contribuir a lograr el posicionamiento internacional del Puerto de La Unión Centroamericana, durante la vigencia de la concesión, el concesionario podrá ofrecer libremente descuentos en las tarifas, en el marco de aplicación de sus políticas comerciales.

**B. LEY ORGÁNICA DE CEPA.**

Art. 24.- La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, propondrá al Organo Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, la determinación o modificación de tarifas razonables, cánones, derechos y otros cargos por la prestación de servicios o trabajos que hagan sus empresas, por el uso de sus instalaciones o dotaciones y por cualquier otro concepto. Al fijar las tarifas, cánones, derechos y cargos de referencia, se procurará cubrir los siguientes rubros:

- Los costos directos o indirectos de la explotación de las empresas a cargo de la Comisión.
- Los gastos de mantenimiento y ampliación de las obras e instalaciones portuarias y ferroviarias;
- Los gastos de mantenimiento y reposición de equipos;
- La amortización de los bonos emitidos, empréstitos contraídos y otros compromisos, más el pago de sus intereses; y
- Los fondos de reserva para los fines que disponen las leyes.

**C. LEY GENERAL MARÍTIMA PORTUARIA.**

METODOS DE CALCULO DE TARIFAS PORTUARIAS Artículo 195, la AMP, en atención a su política tarifaria, determinará de entre los métodos que se describen en el presente artículo, el que se aplicará con más razonabilidad técnica y económica a cada puerto en particular

**D. REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA APLICACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS (REAT)**

Establece la forma y contenido que deben de comprender los estudios de ajuste y formulación de tarifas portuarias.

**V. RECOMENDACIÓN**

Con el propósito de contar con un régimen tarifario moderno, simplificado, transparente, claro, preciso y competitivo a nivel regional, se recomienda la aprobación de la propuesta del régimen tarifario de servicios regulados que se presentan en base a lo siguiente:

1. Al aplicar el análisis por metodología de costeo para el caso de los servicios a las naves, resultó ser inviable debido a los altos niveles tarifarios que resultaron de dicho análisis, en comparación con las tarifas de los puertos de la región. En tal sentido, para los servicios a la nave se recomienda aplicar la metodología de benchmarking.
2. Para el caso de los servicios a la carga, al aplicar el método de costeo o rentabilidad, el ejercicio de nivel tarifario resultó ser mayor comparado con las tarifas de la región centroamericana, y similar a las tarifas de los puertos centroamericanos incluyendo algunos puertos concesionados de la región como son Lázaro Cárdenas, Caucedo, Limón Moín y Callao. En tal sentido, para los servicios a la carga se recomienda aplicar la metodología de costeo o rentabilidad.

Continuación Punto VI

6g

3. Las tarifas que se están recomendando serán sometidas a la aprobación del ente regulador y son máximas para el pliego tarifario del servicio a la carga (tarifas Matemáticas) y fijas para el servicio a las naves (tarifas de benchmarking).
4. Tomando en cuenta que todos los análisis que se han realizado están basados en posiciones hipotéticas de operación, es necesario que una vez el Puerto de La Unión inicie operaciones con el concesionario, se creen las estructuras administrativas correspondientes, para el establecimiento y seguimiento de los costos de operación, administración y mantenimiento, lo cual permitirá partir de bases objetivas para la revisión y establecimiento de nuevas tarifas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la estructura y niveles tarifarios para el Puerto de La Unión, que una vez aprobados por la AMP, serán utilizados para el proceso de estructuración de la licitación para la concesión de dicho puerto, y la posterior operación del mismo por el concesionario, de acuerdo a la legislación vigente, tal como se presenta a continuación:

<b>TARIFAS DEL PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA</b>			
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE COBRO</b>	<b>TARIFA (US\$)</b>
<b><u>1. SERVICIOS A LAS NAVES</u></b>			
SN-01	USO DE CANAL	TRB	0.15
SN-02	PILOTO PRACTICO	BUQUE	701.79
SN-03	ATRAQUE Y DESATRAQUE	TRB	0.19
SN-04	AMARRE Y DESAMARRE	TRB	0.03
SN-05	ESTADIA	METRO ESLORA / HORA	0.09
SN-06	AYUDAS A LA NAVEGACION	BUQUE	263.17
SN-07	ESCOLTA POR REMOLCADOR EN CANAL DE ACCESO	HORA O FRACCIÓN POR REMOLCADOR	1,131.99
<b><u>2. SERVICIO A LA CARGA CONTENEDORIZADA</u></b>			
SC-01	ESTIBA O DESESTIBA DE CONTENEDORES DE BUQUE A MUELLE O VICEVERSA	CONTENEDOR	82.88
SC-02	TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES LLENOS DE MUELLE A PATIO O VICEVERSA	CONTENEDOR	42.43
SC-03	TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES VACIOS DE MUELLE A PATIO O VICEVERSA	CONTENEDOR	19.06
SC-04	ESTIBA O DESESTIBA DE CONTENEDORES LLENOS EN PATIO	CONTENEDOR	29.17
SC-05	ESTIBA O DESESTIBA DE CONTENEDORES VACIOS EN PATIO	CONTENEDOR	26.21
SC-06	MUELLAJE CONTENEDORES FCL, LCL	TEUS	20.67

TARIFAS DEL PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA			
CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE COBRO	TARIFA (US\$)
SC-07	RECEPCIÓN O DESPACHO DE CONTENEDORES LLENOS O VACIOS	CONTENEDOR	10.61
SC-08	TRASLADO DE PATIO A ZONA DE DESCONSOLIDACION O VICEVERSA, NO INCLUYE ESTIBA O DESESTIBA (APLICABLE A CUALQUIER MOVIMIENTO DE UN CONTENEDOR EN UN SENTIDO DENTRO DEL PATIO)	CONTENEDOR	42.43
SC-09	VACIADO O LLENADO DE CONTENEDOR (INCLUYE CLASIFICACION)	TM o FRACCION	23.88
SC-10	ALMACENAJE DE CARGA CONSOLIDADA O DESCONSOLIDADA	TM o FRACCION	0.48
SC-11	RECEPCION Y DESPACHO DE CARGA CONSOLIDADA O DESCONSOLIDADA	TM o FRACCION	9.58
SC-12	ALMACENAJE DE CONTENEDOR LLENO	TEU/DIA	3.39
SC-13	ALMACENAJE DE CONTENEDOR VACIO	TEU/DIA	0.57
SC-14	ALMACENAJE DE CONTENEDORES LLENOS REFRIGERADOS	TEU/DIA	27.49
SC-15	REMOCION DE CONTENEDORES A BORDO DE BUQUE	CONTENEDOR	32.86
SC-16	CARGO POR INACTIVIDAD DE CUADRILLA DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL BUQUE (CUANDO LA CAUSA SEA IMPUTABLE AL BUQUE)	HORA o FRACCION	150.00
SC-17	CUADRILLA PARA CONSOLIDACIÓN/DESCONSOLIDACIÓN (DE SER NECESARIO)	HORA o FRACCION	65.74
SC-18	TARIFA UNICA DE CONTENEDOR LLENO DE 40 PIES	CONTENEDOR	235.60
SC-19	TARIFA UNICA DE CONTENEDOR LLENO DE 20 PIES	CONTENEDOR	214.93
SC-20	TARIFA UNICA DE CONTENEDOR VACIO 20 O 40 PIES	CONTENEDOR	164.98
SC-21	TARIFA UNICA DE CONTENEDOR DE TRANSBORDO LLENO CICLO COMPLETO DE 40 PIES	CONTENEDOR	350.30
SC-22	TARIFA UNICA DE CONTENEDOR DE TRANSBORDO LLENO CICLO COMPLETO DE 20 PIES	CONTENEDOR	329.64
SC-23	TARIFA UNICA DE CONTENEDOR DE TRANSBORDO VACIO CICLO COMPLETO 20 O 40 PIES	CONTENEDOR	256.31

La estructura anterior considera tarifas fijas para el servicio a las naves las cuales serán aplicadas directamente por CEPA; y tarifas máximas para el servicio a la carga, las cuales serán aplicadas por el concesionario.

- 2° Autorizar el Pliego Tarifario que se presenta en el Numeral 1 de este Acuerdo; así como, las regulaciones que se presentan en el anexo 1 denominado “Pliego Tarifario del Puerto de La Unión y sus Regulaciones”, el cual forma parte integrante del presente Punto de Acta.
- 3° Autorizar a la Administración para gestionar ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), la aprobación de las “Tarifas del Puerto de La Unión Centroamericana y sus Regulaciones”, como parte del proceso a seguir para la definición de tarifas máximas para la concesión del Puerto de La Unión Centroamericana, tal como lo establece el Artículo 21 de la Ley de Concesión de la Terminal Portuaria Multipropósito especializada en contenedores, Fase I, del Puerto de La Unión Centroamericana.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar ampliación automática al presupuesto 2013 del Puerto de Acajutla, por fondos obtenidos del pago de Indemnización de Seguro, por daños ocurridos en el enrocamiento del muelle de acceso, a consecuencia de la depresión tropical 12E, para realizar la obra de **“Mantenimiento y Reparación de Enrocamiento”**.

=====

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Segundo del Acta número 2434, de fecha 31 de julio de 2012, Junta Directiva autorizó el Proyecto de Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL, para el año 2013, por US \$88,461,815.00, de los cuales US \$31,070,250.00 corresponden al Puerto de Acajutla.

Con fecha 8 de febrero de 2013, CEPA recibió la cantidad de US \$488,721.46, de la Compañía Aseguradora Agrícola Comercial S.A., en concepto de indemnización por daños ocurridos en el enrocamiento del muelle de acceso, a consecuencia de la depresión tropical 12E.

**II. OBJETIVO**

Solicitar la autorización de Junta Directiva, para que por medio de la facultad que las Disposiciones Generales y Específicas del Presupuesto y el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado le otorgan, pueda ampliar automáticamente su presupuesto con los excedentes de sus ingresos obtenidos durante el período fiscal en ejecución, en concepto de indemnización de seguros para llevar a cabo la obra de **“Mantenimiento y Reparación de Enrocamiento”**.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista de los daños causados por la depresión tropical 12-E, en el enrocamiento del muelle de acceso, es necesario y urgente se realicen las obras de reparación en el Enrocamiento de dicho acceso, y tomando en cuenta que se ha recibido la indemnización de la Compañía Aseguradora Agrícola Comercial S.A., es procedente efectuar la ampliación automática al presupuesto 2013 del Puerto de Acajutla, con el excedente de ingresos obtenidos y se incremente las siguientes asignaciones presupuestarias:

**Presupuesto de Ingresos:**

Rubro:	15	Ingresos Financieros y Otros.	
Cuenta:	156	Indemnizaciones y Valores no Reclamados.	
Específico:	15603	Compensaciones por Daños de Bienes Inmuebles	<u>US \$488,721.46</u>

**Total ingresos:** US \$488,721.46

**Presupuesto de Egresos:**

Unidad Presupuestaria:	05	Producción	
Línea de Trabajo:	01	Servicios Portuarios	
Rubro:	54	Adquisición de Bienes y Servicios	
Cuenta:	543	Servicios Generales y Arrendamientos	
Específico:	54303	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles	<u>US \$488,721.46</u>

**Total de egresos:** US \$488,721.46

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en las **Disposiciones Generales del Presupuesto, Romano II-Para Instituciones Oficiales Autónomas, Capítulo I, Disposiciones Comunes, Artículo 8**, que dice: “Se tendrán por legalmente incrementados los presupuestos especiales de Instituciones Oficiales Autónomas con el valor de las indemnizaciones pagadas por compañías aseguradoras, originadas por la destrucción total o parcial de bienes asegurados a la fecha del siniestro. El refuerzo incrementará aquellas asignaciones presupuestarias, con las cuales se identifiquen los bienes destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos en la respectiva póliza de seguro que se haya suscrito.”

Así también, lo dispuesto en el **Capítulo II, Disposiciones Específicas de la CEPA, Art. 12**, que dice: “Las asignaciones de la Parte Egresos del Presupuesto se considerarán ampliadas automáticamente con los ingresos que se perciban en exceso de lo estimado en las fuentes específicas de la Parte Ingresos Corrientes de este Presupuesto Especial, según lo determine la Junta Directiva de la Comisión”.

Por otra parte, de acuerdo al **artículo 63, inciso primero, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado**, que señala lo siguiente: “Las instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto, para sus registros correspondientes”.

**V. RECOMENDACIÓN**

Considerando que se ha recibido un monto de US \$488,721.46, en concepto de indemnización por la Compañía Aseguradora Agrícola Comercial S.A., y que se tiene la urgencia de realizar las reparaciones correspondientes, la Gerencia del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la ampliación automática al presupuesto 2013 del Puerto de Acajutla, en las asignaciones presupuestarias de ingresos y egresos correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:



- 1° Autorizar la ampliación automática al presupuesto vigente del Puerto de Acajutla, por un monto de US \$488,721.46, con base en las facultades legales contenidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto, Disposiciones Específicas de la CEPA, y Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, para reforzar las asignaciones siguientes:

**Presupuesto de Ingresos:**

Rubro:	15	Ingresos Financieros y Otros.	
Cuenta:	156	Indemnizaciones y Valores no Reclamados.	
Específico:	15603	Compensaciones por Daños de Bienes Inmuebles	<u>US \$488,721.46</u>

**Total ingresos:**

US \$488,721.46

**Presupuesto de Egresos:**

Unidad Presupuestaria:	05	Producción	
Línea de Trabajo:	01	Servicios Portuarios	
Rubro:	54	Adquisición de Bienes y Servicios	
Cuenta:	543	Servicios Generales y Arrendamientos	
Específico:	54303	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles	<u>US \$488,721.46</u>

**Total de egresos:**

US \$488,721.46

- 2° Autorizar al Gerente General, para firmar el “**Documento interno de Ampliación Automática**”, al presupuesto de CEPA 2013, e informar a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto, la autorización del presente acuerdo para sus registros correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.